

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-148-2019, del 27/8/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en formato digital:

“Detalle de homicidios correspondiente a los meses de junio y julio 2019 con el detalle de hombres, mujeres y no identificados, departamento y municipio donde se registro el homicidio, tipo de arma utilizada o forma para el homicidio, grupos de edad, presuntos homicidios por día de levantamiento, tasa mensual de homicidios de los 10 municipios mas violentos, grafico comparativo de homicidios de dichos meses con los años 2018.

Remito documento en formato PDF con el mismo nombre de referencia.” (sic).

Considerando:

I) 1. Con fecha 31/7/2019, el ciudadano XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 503-2019(5), por medio de la cual requirió:

“- Detalle de homicidios correspondiente a los meses de junio y julio 2019 con el detalle de hombres, mujeres y no identificados, departamento y municipio donde se registro el homicidio, tipo de arma utilizada o forma para el homicidio, grupos de edad, presuntos homicidios por día de levantamiento, tasa mensual de homicidios de los 10 municipios mas violentos, grafico comparativo de homicidios de dichos meses con los años 2018” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/503/RAdm/1241/2019(5), del 7/8/2019, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/503/2000/2019(5), el 7/8/2019, dirigido al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, recibido ese mismo día.

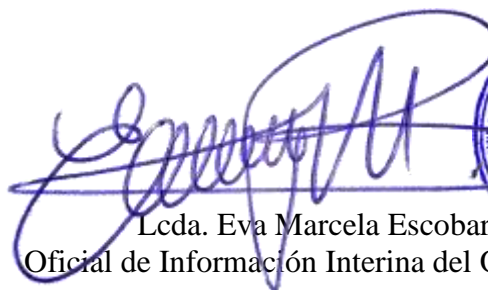

3. Se había programado como fecha para entregar la información el día 20/8/2019; sin embargo, el Instituto de Medicina Legal requirió prórroga mediante memorándum DGIE-IML-0143-2019, del 20/8/2019; en consecuencia, mediante resolución de referencia UAIP/503/RP/1342/2019(5), se amplió el plazo de entrega de información, para el día 27/8/2019.

II) A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en

su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXX la información remitida por el Instituto de Medicina Legal.
2. Notifíquese al peticionario.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.